

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francia
conservado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año. 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

CENSO DE POBLACION

Circular núm. 4.186

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción del Ministerio de Trabajo y Previsión del 29 del pasado Octubre, reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días 5 y siguientes del mes actual las Juntas municipales del Censo de población quedarán constituidas dentro del plazo de ocho días por las autoridades que se mencionan en el artículo 3.º de la referida instrucción, bien entendido que por error se ha consignado entre las mismas al Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral, siendo así que lo

acordado es que lo sea el Presidente del mencionado organismo, que es a quien corresponde la vicepresidencia de la Junta municipal del Censo de población.

Los señores Alcaldes de esta provincia, cuidarán especialmente de que al constituir su respectiva Junta se tenga en cuenta la aclaración antes citada y comunicarán inmediatamente a mi autoridad el hecho de haber quedado constituidas las de su presidencia, según se previene en el párrafo 7.º del artículo 4.º de la Instrucción arriba mencionada.

Córdoba 10 de Noviembre de 1930.
El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.176

Don Francisco Fabié Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión celebrada el día veintitres de los corrientes, se anuncia por medio del presente las vacantes de los cargos de Justicia Municipal existentes en cada uno de los pueblos de la provincia de Córdoba, que a continua-

ción se relacionan, a fin de que los aspirantes a aquellos puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus solicitudes, acompañadas de los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto con testimonio notarial de los mismos, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la referida provincia de Córdoba.

PARTIDO DE AGUILAR

Aguilar, Juez municipal suplente.

PARTIDO DE HÍNOJOSA DEL DUQUE

Fuente la Lancha, Juez municipal suplente.

PARTIDO DE LUCENA

Lucena, Juez municipal suplente.

PARTIDO DE MONTORO

Adamuz, Juez municipal suplente.

PARTIDO DE POSADAS

Almodovar del Río, Juez municipal suplente.

PARTIDO DE POZOBLANCO

Alcaracejos, Juez municipal suplente.

Pozoblanco, Fiscal municipal propietario.

Sevilla a 25 de Octubre de 1930.—Francisco Fabié.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Comisión Gestora Permanente de Hospitales de esta plaza

Núm. 4.166

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza «San Fernando» cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiseis del mes actual se anuncia por el presente para los que deseen tomar parte en el concurso presenten proposiciones en pliego cerrado, acompañando muestras de los artículos cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o por sus representantes legales, durante la media hora que ha de proceder al acto, no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase undécima, dirigiéndolas al señor Coronel del Regimiento de Infantería de la Reina número dos, Presidente de dicha Comisión Gestora, celebrándose el concurso en el local que ocupa dicho Regimiento (Despacho del señor Coronel).

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, cálculo de necesidades aproximada y clase de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el citado Hospital, sito en la «Fuensantilla».

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe total de su oferta, cuya fianza le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorrato por los adjudicatarios en las cuantías de sus ventas, estando obligados a satisfacer el importe del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Coronel, Viana.

Sección provincial de Primera enseñanza de Córdoba

Núm. 4.184

Vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de los partidos judiciales de Cabra, Castro del Río, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque y Montilla, he dispuesto que el primer domingo después de transcurridos quince días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce del día, se verifique la elección de dicho cargo en los pueblos cabeza de partidos judiciales mencionados, en la forma prevenida en el Reglamento de 30 de Abril de 1902, orden de la Subsecretaría de 27 de Septiembre de 1907 e instrucciones para el abono del material de escuelas de 27 de Marzo de 1911.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza de los respectivos pueblos cabeza de partido que quedan mencionados, el de todos los señores Alcaldes pertenecientes a los mismos, para que a su vez lo comuniquen a los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas nacionales de sus respectivos terminos.

El importe líquido de la nómina mensual de las escuelas de cada uno de los partidos judiciales que se citan es el siguiente.

	Pesetas
Cabra.....	7.774'49
Castro del Río.....	3.083'78
Fuente Obejuna.....	19.311'78
Hinojosa del Duque.....	7.113'77
Montilla.....	4.487'18

Córdoba 7 de Noviembre de 1930.
—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA

Núm. 4.187

En el anuncio para la subasta de la aceituna publicado en el BOLETIN OFICIAL

número 268, correspondiente al día ocho del actual, se dice por error que se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 15 del actual, debiendo decir el día 14.

Córdoba 10 de Noviembre de 1930.
—El Ingeniero Jefe P. A., Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.064

Don Manuel Zaragoza del Valle Recaudador de Arbitrios y Agente Ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de kioscos en la vía pública correspondientes al segundo trimestre del año de 1930, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto advirtiéndole que de no verificar el pago dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el mismo expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 4 de Noviembre de 1930.—Manuel Zaragoza.—V.º B.º: El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.064

Don Manuel Zaragoza del Valle Recaudador de Arbitrios y Agente Ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por el concepto de circulación de caballos de sillas y coches de lujo correspondientes al primer trimestre del año 1930, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiéndole que de no verificar el pago dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la

publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el procedimiento que determina el artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 4 de Noviembre de 1930.—Manuel Zaragoza.—V.º B.º: El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.064

Don Manuel Zaragoza del Valle Recaudador de Arbitrios y Agente Ejecutivo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubiertos por el concepto de kioscos en la vía pública correspondientes al primer trimestre del año 1930 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el único grado de apremio que consiste en el veinte por ciento sobre el importe total del descubierto, advirtiéndole que de no verificarlo el pago en la oficina de recaudación de apremio dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1928.

Y para su inserción en el mismo expido el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba a 4 de Noviembre de 1930.—Manuel Zaragoza.—Visto Bueno: El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

Núm. 4.122

Resuelto por la Comisión municipal permanente y por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesiones celebradas en 6 de Febrero y 4 de Agosto próximos pasados, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de alcantarillado del sector central de esta capital, se hacen públicos dichos acuerdos a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 6 de Noviembre de 1930.—R. Jiménez.

Núm. 4.167

Resuelto por la Comisión municipal

permanente de mi presidencia en sesión celebrada el cuatro del que sigue la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras del camino vecinal del kilómetro 40 de la carretera de Montoro a Rute a Córdoba por el camino viejo de Castro del Río, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose pasado aludido no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Real decreto de 2 de Agosto de 1924.

Córdoba 7 de Noviembre de 1930, R. Jiménez.

Núm. 4.189

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en esta fecha, el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito que habrá de regir en el próximo año natural de 1931, queda expuesto al público con las certificaciones y memoria que determina el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia según y en la forma prevenida en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, con la advertencia de que, el expresado término de exposición, habrá de empezar a correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez.

MONTORO

Núm. 4.156

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, convócase la subasta pública necesaria para contratar las obras de construcción de un puente económico de hormigón armado en el río Arenoso de este término y de construcción y arreglo de camino de acceso al mismo, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de diez y nueve mil doscientas sesenta y una pesetas

ochenta y cinco céntimos, a que asciende el importe del presupuesto de las aludidas obras.

El depósito para tomar parte en la licitación se fija en novecientos sesenta y tres pesetas nueve céntimos.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de mil novecientos veinte y seis pesetas diez y ocho céntimos, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados, en la forma y con los requisitos y formalidades que para las subastas en que el gasto o el ingreso ha de exceder de diez mil pesetas establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta durante las horas de las diez a las catorce.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán a ésta copia del poder correspondiente, que será bastantado por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta localidad.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicadas obras quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden examinarse.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que originen el expediente de subasta, con inclusión de los del proyecto y presupuesto, reintegro del papel siempre invertido, inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los demás que puedan ocasionarse por razón del contrato y su formalización, así como los de cualquier procedimiento que hubiera de entablarse contra él por falta del mismo.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ni rescisión del contrato.

Montoro ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—J. Vega Leal.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de como acredita con la cédula personal de clase tarifa número expedida en con fecha que acompaña enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referente a las obras de construcción de un puente económico de hormigón armado en el río Arenoso de éste término y de construcción y arreglo de camino de acceso al mismo, se obliga y compromete a realizar dichas obras con

sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de pesetas (en letra).
(Fecha y firma).

Núm. 4.157

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de los jornales de obreros invertidos en la reparación de caminos y carreteras municipales por medio de suplemento queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Montoro a 8 de Noviembre de 1930.
J. Vega Leal.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.174

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos treinta y uno, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día seis de Diciembre próximo a las once de su mañana, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y la que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento del tipo del remate.

La duración del contrato será de un

año, empezando a contarse desde el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco días primeros de los meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del quince por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después.

Si resultaran iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado será bastantado el poder por el Letrado don Rafael Gavilán Bravo, con residencia en Córdoba.

Villaviciosa de Córdoba siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—Manuel Gómez.

MODELO DE PROPOSICION

D mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta de la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas céntimos importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(La cantidad en letra)

CABRA

Núm. 4.149

Don Francisco Corpas López, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formulada por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada ayer, una propuesta de suplemento de crédito a distintas partidas del presupuesto ordinario que rige, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente incoado al efecto por el plazo de quince días hábiles, para que durante citado plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12

del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 7 de Noviembre de 1930.—Francisco Corpas.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

BUJALANCE

Núm. 4.150

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente con fecha 30 de Octubre anterior un suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Bujalance 7 de Noviembre de 1930.—Francisco Coca.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.155

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia y comisionado especial, nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para confeccionar y dirigir los trabajos del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual de 1930.

Hago saber: Que terminadas las relaciones de estimación de utilidades gravables de los contribuyentes de este término municipal, y en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y 3 días hábiles más se admitirán reclamaciones contra las estimaciones fijadas.

Hinojosa del Duque 8 de Noviembre 1930.—Antonio Gil.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.877

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Andrea Bravo Sánchez, natural de Pozoblanco, hija de José y Natividad, de veinte y siete años, ocurrida en estado de

soltera, así como que quien reclama su herencia es su hermano de doble vínculo D. José Florencio Bravo Sánchez por virtud a haber renunciado a la herencia el padre de aquella don José Bravo Galán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el recurrente para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 4.185

Don Sebastián Barrios Gumán, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil a instancia de don Antonio Martínez de los Llanos, representado por el procurador don Juan Austria Carrión contra don Antonio Ruiz Castilla, vecino que fué de esta capital hoy en ignorado paradero, sobre cobro de cantidad, en los que obra la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos treinta el Sr. D. Sebastián Barrios Guzmán Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Antonio Martínez de los Llanos, representado por el Procurador don Juan Austria Carrión, y y de la otra como demandado don Antonio Ruiz Castilla, vecino de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que declarando como declaro confeso al demandado rebelde don Antonio Ruiz Castilla, en la certeza de esta deuda, debo condenar y le condeno a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Antonio Martínez de los Llanos, de estos industriales, la suma de setenta pesetas que el mismo le reclama y es en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y costas totales del procedimiento hasta el efectivo pago, ratificando en este acto como ratifico en todos sus extremos y consecuencias el embargo preventivo ejecutado en bienes de dicho demandado cuyo embargo, digo los que en definitiva quedarán afectos a la efectividad de estas responsabilidades. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—S. Barrios Guzmán.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fé.—Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Licenciado, R. López Cansinos.

Y para que surta sus efectos, se publica el presente en Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos

treinta.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 4.022

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y efectos que al final se reseña que el día 26 de Septiembre fué sustraído a don Andrés Alcaide Serrano, vecino de esta capital, del sitio Jardines de la Agricultura, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y el dinero y efectos de ser encontrados lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, siendo los autores tres individuos jóvenes, cuyas señas se ignoran.

Dado en Córdoba a 21 de Octubre de 1930.—F. Nestares.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un sombrero mascota negro, ya usado.

Un portamonedas de cuero y diez y siete pesetas en plata.

Núm. 4.023

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo, a un gitano, más bien alto, de pelo rubio, afeitado y al cual acompañaba una gitana con varios niños, cuyo gitano, un día del mes de Enero del año 1929, y en el camino de la Roda, inmediato a Porcuna, se dice cambió una yegua que conducía por un mulo, yegua que ha resultado ser de ilegítima procedencia al objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Gongora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de citada yegua a Francisco Zurita Solar. El cambio aludido lo realizó con el vecino de Porcuna Rodrigo Sánchez Gutiérrez. Se apercibe al emplazado, de pararle el perjuicio procedente si no comparece.

Dado en Córdoba a 3 de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 4.059

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 28 del actual, fué sustraída a don Francisco Fernández Álvarez, vecino de

Córdoba del sitio Cortijo «Cañeteja» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una rucha de un año, rucia, 1'19 de alzada, hierros F. tabla izquierda del cuello y el de la Unión Ganadera letra D. número 8 cadera izquierda.

MONTILLA

Núm. 3.987

Don Isaac José Medina y Garijo, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para averiguar quienes sean, un individuo alto moreno, vistiendo chaqueta de pana y unos pantalones de tela, y tocado con gorra, otro de estatura mediana cerrado de barba, vistiendo regular y otro que vestía igual al segundo los cuales en los primeros días del mes de Abril último y en el sitio Puente Junquillo cerca de Cabra vendieron a Julio Sánchez Almanza trece cerdos entre ellos un berraco de unas seis o siete arrobas, y los doce restantes de dos a dos y media arrobas cada uno; al propio tiempo se cita llama y emplaza a dichos tres desconocidos para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración ha cerca de dicho hecho en este Juzgado previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Montilla a 1.º de Noviembre de 1930.—Isaac José Medina.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 3.988

Don Isaac José Medina y Garijo, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para averiguar quienes sean Antonio Carmona Córdoba (a) Cantar, y un tal Nalgas, ambos que se dice ser de Córdoba, participándolo a este Juzgado a los efectos de causa que se sigue sobre asalto del tren número 1.550 el día 31 de Agosto último, al mismo tiempo se cita llama y emplaza a dichos sujetos cuyo actual paradero se ignora para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Montilla a 1.º de Noviembre de 1930.—Isaac José Medina.—El Secretario, Antonio García.

AGUILAR DE LA PRONTERA

Núm. 4.024

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos 28 de 1930, a instancia de Rafael Delgado Galvez contra José María Amador Humanes, sobre reclamación por accidente del trabajo, se embargó como propia del demandado y se saca a pública subasta, que tendrá lugar el veintiocho de Noviembre próxima, a las once, en este Juzgado calle Cánovas del Castillo 35, la finca siguiente:

Una casa sin número de gobierno en la Plaza de España de Puente Genil, de cuatrocientas varas cuadradas aproximadamente, que linda por la derecha entrando con solar de don Pedro Pérez Porras, izquierda esquina a la calle Manuel Melgar y espalda solar de don Manuel Bailón.

Se advierte:

1.º Que los autos están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, sin que puedan exhibirse los títulos de propiedad por no haberlos presentado el ejecutado, no estar ya finca inscrita en el Registro, y no haberse formado el título supletorio correspondiente.

2.º Que la casa ha sido tasada por peritos en veinte mil setecientas cinco pesetas, y previa consignación del diez por ciento del aprecio se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 31 de Octubre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.060

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias encaminadas a la averiguación de quien o quienes sean los autores del incendio habido en la finca Junquillo del término municipal de Belmez, el día 25 del pasado mes de Septiembre, y que lleva en arrendamiento Francisco de la Bella Murillo, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Octubre de mil novecientos treinta.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO